

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCION NÚMERO

12668
27 DIC. 2010

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA -

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y la Resolución 6663 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA - con domicilio en la ciudad de Bogotá, es una institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, con personería jurídica, organizada como fundación sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria;

Que la doctora MARIA LUCIA CASAS PARDO, en calidad de representante legal de la Institución Universitaria Colombo Americana, con domicilio en Bogotá, mediante escritos radicados 2010ER99491 del 8 de septiembre y 2010ER127971 del 24 de noviembre de 2010, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Institución;

Que realizado el análisis de los documentos enviados y que contienen la decisión adoptada por la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA - mediante Acta No. 17 del 10 de mayo de 2010, y los estatutos propuestos, se determinó que la reforma, consistente en la modificación de los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19 y 27, efectuada con el propósito fundamental de cumplir con algunos cambios en la normatividad vigente sobre aspectos de donaciones, cumple con los requisitos legales y estatutarios debidos;

Que en consecuencia, y en los términos del artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994, es procedente ratificar la reforma presentada;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA - con domicilio en Bogotá, contenida en el Acta No. 17 de 10 de diciembre de 2010, y referida a cumplir con algunos cambios en la normatividad vigente sobre aspectos de donaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma aquí ratificada, será el siguiente:

"Institución Universitaria Colombo-Americana

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA

ARTICULO 1.- NATURALEZA

La Institución Universitaria Colombo-Americana es una fundación de derecho privado sin

12668

Educación Superior con el carácter legal y académico de Institución Universitaria con personería jurídica y autonomía propias, de conformidad con lo estipulado en la Constitución, la Ley y sus Decretos reglamentarios respectivos.

ARTICULO 2. NOMBRE

La entidad se denomina Institución Universitaria Colombo-Americana en sigla, UNICA.

ARTICULO 3. DOMICILIO

La Institución Universitaria Colombo-Americana tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

La Institución Universitaria Colombo-Americana puede extender sus actividades y programas a cualquier otro sitio del país o del exterior y crear seccionales, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 4. CAMPOS DE ACCION

Los campos de acción principales en los cuales la Institución Universitaria Colombo-Americana desarrollará sus actividades son: El de la ciencia, el de las humanidades, incluyendo lenguas y filosofía, el del arte y de la historia y podrá ampliar su radio de acción a los demás permitidos por la ley, en la medida en que sus órganos competentes lo determinen. Estos campos de acción podrán desarrollarse tanto en los niveles de pregrado como de postgrado, en los horarios diurno o nocturno y en todas las modalidades permitidas por la ley incluidas las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual, con sujeción a los reglamentos vigentes.

El desarrollo de programas de postgrado requerirá la previa decisión de los órganos competentes de la Institución Universitaria y el cumplimiento de los requisitos de Ley correspondientes.

ARTICULO 5. OBJETIVOS

Son objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana desarrollar todas las actividades propias de una Institución Universitaria de conformidad con estos estatutos y con lo estipulado en la Constitución y la Ley. Dentro de los objetivos concretos que determinan su identidad institucional se encuentran, además de los señalados como objetivos de la educación superior y de sus instituciones en la Ley, los siguientes:

- a) Graduar profesionales bilingües, capaces de usar eficazmente los idiomas inglés y español en cualquier circunstancia.
- b) Formar ciudadanos bilingües capaces de hablar, escribir y leer adecuadamente en los dos idiomas.
- c) Formar líderes que adquieran capacidad para enseñar, guiar e inspirar.
- d) Propiciar la formación integral del individuo con énfasis en su desarrollo intelectual, cultural, ético, social y democrático y en el respeto y promoción de los derechos humanos.
- e) Ofrecer programas académicos de alta calidad, tanto por su contenido como por sus sistemas de enseñanza.
- f) Ofrecer los programas que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario y por los organismos de control que estipula la ley.
- g) Graduar profesionales idóneos y cultos, comprometidos con la sociedad, con alto sentido humanista.

e-7

12668

- h) Promover la amistad, el entendimiento y el intercambio entre los pueblos, particularmente entre las culturas de Colombia y de los Estados Unidos de Norteamérica y demás países angloparlantes.
- i) Desarrollar relaciones científicas, artísticas y culturales - incluyendo aspectos educativos y de informática- con instituciones nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.
- j) Propiciar la creación de conciencia sobre la importancia de la preservación y utilización racional del medio ambiente, así como del fomento de la cultura ecológica.
- k) Todos los demás que señalen los órganos de dirección y gobierno, que sean afines con el objeto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y que sean necesarios para el cumplimiento de su propósito.

La Institución Universitaria Colombo-Americana como persona jurídica que es, tiene la capacidad legal para celebrar contratos y puede desarrollar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, entre otros: Aceptar legados, herencias y donaciones de personas naturales o personas jurídicas privadas; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago, en la forma que considere más adecuada; adquirir, enajenar, hipotecar y permutar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier otro acto autorizado por las leyes que sea compatible, conexo o conveniente para el desarrollo de su objeto, o que le permita obtener el mejor provecho de sus inversiones o rentas a fin de lograr cabalmente el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 6. FUNCIONES BASICAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO Y EXTENSIÓN:

Las funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión de la Institución Universitaria Colombo-Americana se centran en:

- a) Ofrecer programas docentes por medio de las facultades, departamentos, institutos y centros que establezca para este fin.
- b) Promover, programar y hacer investigación y servir de espacio de difusión para conocer tanto la problemática analizada como los descubrimientos y aportes que resulten de procesos de investigación.
- c) Adelantar labores de extensión universitaria.
- d) Ofrecer servicios de información, desarrollo, asesorías y evaluaciones a personas o entidades diferentes a la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- e) Cooperar con las instituciones educativas del país para implantar, mejorar y desarrollar sistemas eficaces de educación.
- f) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus propósitos.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7.- GOBIERNO Y DIRECCION

Los siguientes son los órganos de gobierno y dirección académica y administrativa de la Institución Universitaria Colombo-Americana:

Una Sala General integrada por los Fundadores y Benefactores, como máximo órgano de gobierno de la institución, un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico.

12668

Además la Institución Universitaria Colombo-Americana cuenta con un Rector, tres Vicerrectores (Académico, de Extensión Universitaria y Administrativo)

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá la estructura que defina el Consejo Superior Universitario, la cual incluirá todos los demás cargos, funcionarios y dependencias administrativas y académicas necesarias para su funcionamiento. Esta estructura tendrá como base el organigrama que se anexa.

CAPITULO III

Sala General

ARTICULO 8- DEFINICION

La Sala General es el máximo órgano de gobierno de la Institución encargado de trazar sus políticas generales, definir su filosofía y ejecutar las demás atribuciones establecidas en los Estatutos.

La Sala General se encuentra conformada por las personas que tienen el carácter de miembros fundadores de la institución, quienes suscribieron el Acta de Constitución. El número de integrantes de la Sala General podrá ser incrementado con las personas que, a juicio de éste órgano, en decisión adoptada por mayoría simple, hagan aportes patrimoniales importantes para el desarrollo de la institución, quienes tendrán el carácter de Miembros Benefactores. Las personas jurídicas serán representadas en la Sala General por sus respectivos Representantes Legales. El número máximo de miembros de la Sala General será de veintiuno (21), pero aun entonces podrá designarse un nuevo miembro para sustituir a aquel que haya renunciado o fallecido, o tratándose de una persona jurídica, haya sido disuelta y liquidada. Los primeros seis (6) miembros benefactores de la Sala General serán designados por el voto unánime de los Fundadores.

Los miembros de la Sala General no tendrán remuneración alguna.

Se prohíbe expresamente transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

La Sala General tendrá un presidente elegido de su propio seno quien desempeñará sus funciones por períodos de un año.

Adicionalmente la Sala designará un secretario que se encargará de redactar, custodiar y certificar las actas de las reuniones. El secretario será designado por mayoría de la Sala General, para el período que esta indique o para unas sesiones específicas. La designación podrá recaer sobre un funcionario de la Institución o sobre un tercero.

El Rector asistirá a las sesiones de la Sala General, en cuyas reuniones tendrá voz pero no voto.

La Sala General se reunirá ordinariamente una vez al año en el día y hora que para cada oportunidad señale el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Superior Universitario, por el Rector, o por el Revisor Fiscal. Por norma general, la Sala General se reunirá el jueves de la última semana de febrero o de la primera semana de marzo.

En la reunión ordinaria se deberán presentar los estados financieros y el presupuesto del año en cuestión, así como el informe del Revisor Fiscal.

El quórum para deliberar lo constituye la mitad más uno de los miembros de la Sala General. Si convocada la sesión ordinaria no se reúne el quórum indispensable para deliberar, será citada una nueva sesión dentro de los treinta (30) días siguientes. En la nueva reunión se sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros.

Las decisiones de la Sala General serán adoptadas por el voto de la mayoría simple de los asistentes con capacidad para decidir.

Podrán realizarse reuniones no presenciales de la Sala General, y serán válidas las decisiones tomadas en este tipo de reuniones, cuando por escrito todos sus miembros confirmen el sentido de su voto.

ARTICULO 9.- FUNCIONES

Son funciones de la Sala General:

- a) Definir la filosofía y las políticas generales de la institución.
- b) Determinar las fechas de sus reuniones, debiendo reunirse por lo menos una vez al año o cuando sea citada por el Rector o por el Consejo Superior Universitario.
- c) Nombrar los cinco (5) miembros del Consejo Superior Universitario que le corresponde designar.
- d) Nombrar el Revisor Fiscal de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- e) Nombrar al Rector y a su(s) suplente(s) que lo reemplazará en sus funciones como representante legal
- f) Aprobar y reformar los Estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- g) Aprobar o improbar los balances anuales, demás estados financieros y el presupuesto.
- h) Darse su propio reglamento.
- i) Decidir la disolución de la Institución, su transformación o cambio de carácter académico, o la enajenación de la sede.
- j) Las demás que no estén atribuidas a otro órgano o autoridad.

CAPITULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 10.- DEFINICION, COMPOSICION Y REQUISITOS

El Consejo Superior Universitario es el máximo organismo de dirección y administración de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Estará integrado por nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes personales, de los cuales cinco (5) serán nombrados por la Sala General, uno será el Rector y tres (3) serán elegidos democráticamente así: Un (1) representante de los profesores, elegido de entre el personal docente en ejercicio, un (1) representante de los estudiantes, elegido por los propios estudiantes del programa universitario y un (1) representante de los egresados, elegido de entre quienes conforman la Asociación de Ex - alumnos.

TRANSITORIO:

En el lapso comprendido entre la constitución de la Institución y la iniciación de labores, el Consejo podrá sesionar válidamente con los miembros nombrados por la Sala General y el Rector.

En el lapso comprendido entre la iniciación de labores de la Institución Universitaria Colombo-Americana y la graduación de la primera promoción, el puesto del representante de los egresados en el Consejo Superior Universitario será ejercido por un (1) estudiante del semestre más avanzado, elegido también democráticamente por los estudiantes activos.

12668

Los consejeros designados por la Sala General serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser nombrados nuevamente de forma indefinida. No obstante, para el primer nombramiento y por una sola vez, tres (3) de los miembros elegidos por la Sala General tendrán un período de tres (3) años, al cabo de los cuales se realizará una nueva elección, la cual será, al igual que las siguientes, por el período de dos (2) años. De esta manera, la composición del Consejo Superior Universitario variará en forma parcial cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de los representantes tanto de los profesores como de los estudiantes, su reelección dependerá de que en el momento de postularse, su calidad de tales esté vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ser Consejero se requiere ser una persona de reconocida solvencia moral y tener experiencia en el campo de la docencia, la educación, la administración de instituciones o la investigación tecnológica o científica. Para el caso de los estudiantes consejeros se aplica solo la obligación de tener solvencia moral reconocida.

ARTICULO 11. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y crear los cargos y dependencias que se requieran, así como los planes de desarrollo, los cuales deberán ser ratificados por la Sala General.
- b) Aprobar el presupuesto de la institución y autorizar las cuantías de gastos en que puedan incurrir los responsables de los diferentes estamentos de la institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, los estatutos generales y las políticas institucionales.
- d) Aprobar la contratación de entidades que provean servicios de docencia, investigación, cultura, recreación y otros que resulten convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Institución Universitaria Colombo-Americana como los servicios de biblioteca, laboratorios de sistemas, comunicaciones, etc. Igualmente aprobar todo contrato que exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Abrir, transformar, modificar o suprimir dependencias y/o sedes y seccionales.
- f) Diseñar estrategias de financiación de la Institución Universitaria Colombo-Americana y promover campañas de obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución.
- g) Crear los programas académicos necesarios para desarrollar la misión y objetivos de la institución.
- h) Aprobar los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución Universitaria Colombo-Americana que excedan las atribuciones del Representante Legal, con la excepción de la enajenación o cualquier otro contrato que grave los inmuebles de su propiedad, para lo que se requiere de la aprobación de la Sala General.
- i) Vigilar que los recursos de la institución sean empleados correctamente.
- j) Elegir de entre los 5 cinco miembros nombrados por las Sala General un Presidente por un período de dos (2) años que podrá ser reelegido por períodos iguales.
- k) Hacer un seguimiento continuo y permanente que permita confrontar las

12668

características, variables e indicadores de calidad del sector con la realidad de la Institución Universitaria Colombo-Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.

- l) Promover y coordinar, con la participación de todos los elementos de la comunidad educativa, la elaboración, actualización e implementación de un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) que orientará las políticas y actividades de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- m) Expedir y modificar el Régimen del Personal Docente y el Estatuto del Personal Administrativo, así como expedir y modificar el reglamento estudiantil y demás reglamentos de la institución.
- n) Reglamentar los procedimientos requeridos para que los respectivos órganos de la Institución Universitaria Colombo-Americana procedan a la elección de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico y proceder a convocar a las respectivas elecciones.
- o) Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoriales al Consejo Superior Universitario.
- p) Darse su propio reglamento y modificarlo cuando sea el caso.
- q) Dirimir las controversias sobre el alcance e interpretación del Estatuto Docente y el Reglamento Estudiantil.
- r) Otorgar grados *Honoris Causa* y demás títulos honoríficos o distinciones académicas.
- s) Recomendar a la Sala General, si es el caso, la reforma de estatutos, enajenación de los bienes inmuebles de la institución, su disolución, transformación o reconocimiento como Universidad.

ARTICULO 12.- REUNIONES

El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, en el día y hora que para cada oportunidad señale el Rector y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, o por el Revisor Fiscal.

De lo tratado y decidido en cada reunión deberá dejarse un acta que elaborará quien obre como secretario de la respectiva sesión. Obrará en tal condición quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto obrará como secretario de las reuniones del Consejo Superior, quien señale el Rector.

ARTÍCULO 13.- QUORUM

El quórum para deliberar, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior Universitario, es decir, cinco miembros. Con todo, para deliberar y decidir, deberán estar presentes al menos tres (3) de los cinco (5) miembros del Consejo nombrados por la Sala General.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva reunión.

CAPITULO V EL RECTOR

ARTICULO 14. DEFINICION

El Rector es el representante legal, la primera autoridad ejecutiva y académica de la

12668

Institución Universitaria Colombo-Americana y su administrador general. Será nombrado por la mayoría absoluta de los miembros de la Sala General. Para el ejercicio de las funciones de representación legal, el rector tendrá uno o mas suplentes nombrados por la Sala General.

ARTICULO 15. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Rector se requiere:

- a) Poseer título profesional o de licenciado, expedido por una Institución de Educación Superior Colombiana o extranjera.
- b) Tener experiencia reconocida en el campo de la educación o de la administración de instituciones educativas o sociales, públicas o privadas.
- c) Dominar los idiomas inglés y español.

ARTICULO 16. FUNCIONES

Son funciones del Rector las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- b) Ejercer la representación legal, académica, cultural y docente de la Institución Universitaria Colombo-Americana, directamente o por medio de apoderados, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, contencioso administrativa o de otra clase, o ante terceros.
- c) Participar en las reuniones de la Sala General con voz pero sin voto.
- d) Participar en las reuniones del Consejo Superior Universitario con voz y voto.
- e) Presidir por derecho propio las reuniones del Consejo Académico.
- f) Nombrar y remover el personal docente, administrativo, técnico y de servicio temporal así como coordinar los trámites de creación, modificación, fusión y supresión de cargos docentes y administrativos.
- g) Velar por el adecuado desempeño académico y financiero de la Institución Universitaria Colombo-Americana y presentar balances y estados de déficit o excedentes definitivos a la Sala General y al Consejo Superior Universitario en forma anual. Adicionalmente presentar en las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario, estados financieros intermedios acompañados de todos los informes necesarios para la evaluación de la gestión de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que sean necesarios para el desarrollo de las finalidades de la Institución hasta por la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h) Dirigir la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo y presentarlos oportunamente al Consejo Superior Universitario junto con el presupuesto anual o semestral de la Institución Universitaria Colombo-Americana, según lo defina este organismo para ser presentados para su aprobación final a la Sala General.
- i) Elaborar y presentar para la aprobación de la Sala General, el cuadro de organización administrativa y académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y los reglamentos de la Fundación.
- j) Establecer y dirigir las relaciones de la Institución Universitaria Colombo-Americana con entidades nacionales y extranjeras.

12668

- k) Celebrar convenios para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control del programas de empleo de estudiantes servicio social de los estudiantes con el apoyo de las Vicerrectorías correspondientes.
- l) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

ARTICULO 17. SUPLENTES DEL RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR AD-HOC

El rector tendrá uno o más suplentes, designados por la Sala General, que lo reemplazarán, durante sus ausencias temporales o accidentales, en su función de representante legal de la Institución.

La Sala General, podrá designar como encargado de las demás funciones del Rector durante un determinado período de ausencia de este, y cuando tal nombramiento resulte necesario a juicio de la Sala, a quien se desempeñe como máxima autoridad académica de la institución.

CAPITULO VI

EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 18. DEFINICION Y COMPOSICION

El Consejo Académico es un órgano asesor del Rector y estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores (3).
- c) Un delegado de los profesores elegido por un año.
- d) Un delegado de los estudiantes elegido por un año.
- e) Tres miembros designados por el Consejo Superior Universitario.

De cada sesión deberá dejarse un acta que redactará el secretario de la reunión. Obrará como tal quien haya sido designado como secretario de la Sala General para un período determinado. En su defecto, obrará como secretario quien designe el Rector.

ARTICULO 19. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Superior Universitario las metas, políticas, planes, programas, reglamentos y proyectos relacionados con el desarrollo académico de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- b) Colaborar con el Consejo Superior Universitario, en un seguimiento que permita confrontar las características, variables e indicadores de calidad planteados por el Consejo Nacional de Acreditación con la realidad de la Institución Universitaria Colombo-Americana e implementar mejoras y correctivos según el caso.
- c) Estudiar y proponer al Consejo Superior Universitario los programas de cursos y los sistemas de créditos académicos; adoptar los métodos que, dentro del espíritu y normas de estos Estatutos, se estimen convenientes para el buen funcionamiento docente.
- d) Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que sometan a su consideración el Rector, los Vicerrectores y los Decanos, de

12668

conformidad con los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

- e) Presentar a la consideración y decisión del Consejo Superior Universitario, por conducto del Rector, los planes para la creación, suspensión y modificación de programas y unidades docentes e investigativas. Igualmente, someter a esta misma instancia todos los planes y proyectos de investigación de la Institución Universitaria.
- f) Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en la orientación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la institución.
- g) Conceptuar sobre el otorgamiento de grados *Honoris Causa* y demás títulos honoríficos o distinciones académicas de la Institución Universitaria, que debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- h) Aprobar el Calendario Académico.
- i) Realizar los actos que le delegue el Rector, y por su intermedio, el Consejo Superior Universitario.
- j) Convocar a elecciones de representantes estudiantiles y profesoraes al Consejo Académico.
- k) Las demás que le asignen los estatutos o los reglamentos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

ARTÍCULO 20.- REUNIONES

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente por citación del Rector, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Rector.

El Consejo Académico dictará las normas que deben observarse para la realización de sus reuniones, siguiendo las atribuciones y límites establecidos en estos estatutos. El quórum para sus deliberaciones lo constituye la mayoría absoluta de sus miembros.

Las decisiones del Consejo Académico se denominarán Acuerdos y se tomarán con la mayoría absoluta de personas que conforman el quórum.

CAPITULO VII

LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 21.- DEFINICION Y FUNCIONES

Los Vicerrectores son los representantes del Rector en todos los asuntos administrativos y académicos que éste les delegue para la buena marcha de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

ARTÍCULO 22.-VICERRECTORIAS

A. EL VICERRECTOR ACADÉMICO

El Vicerrector Académico es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas académicas de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General

Son requisitos para ser Vicerrector Académico:

- a) Ser mayor de treinta años.

- b) Poseer título profesional o de licenciado expedido por una institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en el campo de la docencia y la administración educativa.
- d) Tener un amplio dominio de los idiomas inglés y español, por lo menos.

Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

- a) Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con las políticas de admisiones y programas curriculares.
- b) Proponer políticas, estrategias y programas que fomenten la investigación y el desarrollo de nuevos enfoques en los programas universitarios.
- c) Asesorar al Rector y a los Consejos Superior y Académico en asuntos relacionados con el Bienestar Estudiantil, con la integración de los estudiantes a la vida de la Institución Universitaria Colombo-Americana y con el seguimiento a los egresados.
- d) Propender por el correcto funcionamiento y continuo mejoramiento de las carreras de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- e) Coordinar los programas curriculares interdisciplinarios que apruebe el Consejo Superior Universitario.
- f) Promover y coordinar la planeación académica de la Institución Universitaria Colombo-Americana, incluyendo la formación y consolidación de nuevas carreras, de acuerdo con el plan de desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional, así como planes concretos de desarrollo y entrenamiento del cuerpo docente de la Institución.
- g) Impulsar y coordinar las relaciones del *Alma Mater* con las seccionales.
- h) Coordinar y desarrollar el intercambio académico a nivel nacional e internacional entre estudiantes, profesores e instituciones culturales y de educación superior.
- i) Participar por derecho propio en el Consejo Académico.
- j) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello
- k) Las demás que le asigne o le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.

B. EL VICERRECTOR DE EXTENSION

El Vicerrector de Extensión es la autoridad que representa al Rector en el desarrollo de las políticas y acciones académicas, culturales y comunitarias que permiten a la Institución Universitaria Colombo-Americana proyectar sus servicios a la comunidad. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Son requisitos para ser Vicerrector de Extensión:

- a) Ser mayor de treinta años
- b) Poseer título profesional o de licenciado expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en las áreas académicas y/o culturales.

12668

d) Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.

Son funciones del Vicerrector de Extensión:

- a) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades de extensión académica, cultural y solidaria que son pilares fundamentales en la actividad de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- b) Asesorar al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico en asuntos relacionados con la Extensión Académica y cultural.
- c) Establecer y desarrollar vínculos que le permitan cooperar con otras instituciones para responder efectivamente a las necesidades de la comunidad. Tales como pero no limitadas a programas para crédito estudiantil, cursos de extensión y diplomados, lo mismo que el establecimiento y control de los programas de empleo de estudiantes servicio social de los estudiantes, los cuales deberán ser debidamente autorizados por el Rector.
- d) Participar por derecho propio en el Consejo Académico.
- e) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello.
- f) Las demás que le asigne le delegue el Rector o se deriven de los presentes estatutos.

C. EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

El Vicerrector Administrativo y Financiero es la autoridad que implementa y desarrolla las políticas y acciones tendientes al mejoramiento continuo del personal docente y administrativo de la Institución Universitaria Colombo-Americana y de su manejo administrativo y financiero. Será nombrado por el Rector previo concepto positivo otorgado por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión de la Sala General.

Para ser Vicerrector Administrativo se requiere:

- a) Ser mayor de treinta años.
- b) Poseer título profesional, de preferencia en Administración de Empresas o carrera similar expedido por institución de educación superior colombiana o extranjera.
- c) Tener experiencia reconocida en las áreas administrativa y financiera
- d) Dominar ampliamente los idiomas inglés y español, como mínimo.

Son funciones del Vicerrector Administrativo:

- a) Impulsar y coordinar las actividades necesarias para crear y mantener un clima organizacional de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales y sociales del personal docente y administrativo, empleado directamente o a través de terceros, dentro de la dignidad y pluralismo propios de la institución en el marco de un programa de Bienestar Institucional del área de recursos humanos.
- b) Establecer e implementar el Estatuto Docente interno y el Estatuto del Personal Administrativo.
- c) Asesorar a la Institución en la definición e implementación de políticas de relaciones humanas y gerencia del personal, incluyendo aspectos como el crecimiento y desarrollo de todos los empleados.
- d) Asesorar al Rector en la dirección de los servicios administrativos de las dependencias

12668

encargadas del manejo de los bienes y recursos financieros, de acuerdo con las políticas correspondientes aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

- e) Coordinar los procesos de contratación y la adquisición de elementos, la vigilancia y el mantenimiento de muebles y enseres, equipos de hardware y software y comunicaciones, y los edificios de la Institución Universitaria Colombo-Americana, hasta por la suma que delegue el Rector en el manual de delegaciones que se deberá establecer para este propósito
- f) Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de la Institución Universitaria Colombo-Americana y responder por su ejecución.
- g) Preparar los documentos contables y de auditoría que sean necesarios, así como el proyecto de presupuesto para ser sometido a las instancias respectivas.
- h) Preparar el proyecto de política de inversiones para la revisión del Consejo Superior Universitario y posterior aprobación de la Sala General.
- i) Mantener actualizados todos los inventarios de la Institución Universitaria Colombo Americana.
- j) Nombrar sus subalternos y colaboradores de acuerdo con las políticas establecidas y dentro del presupuesto establecido para ello Las demás que le asigne y le delegue el Rector o que se deriven de los presentes estatutos.

ARTICULO TRANSITORIO: La designación y nombramiento de Vicerrectores se hará una vez la Institución cuente con al menos dos programas de pregrado en funcionamiento.

Entre tanto, el rector podrá determinar cuáles de las funciones señaladas en el artículo 22, estarán a cargo de los Decanos y Directores de Áreas.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTICULO 23. DEFINICION

La Institución Universitaria Colombo-Americana tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Sala General por mayoría absoluta, para un período de dos (2) años renovables, el cual deberá vigilar y dictaminar sobre el manejo de los recursos financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana y en general, cumplir con las prescripciones y obligaciones que para los revisores fiscales contempla la ley.

La función de Revisor Fiscal podrá ser ejercida por una sociedad dedicada al ramo, quien deberá nombrar a la persona natural que ejercerá el cargo junto con su suplente.

ARTICULO 24. REQUISITOS

Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se requiere:

- a) Poseer título de Contador Público con matrícula profesional vigente.
- b) Tener experiencia y reconocida probidad moral.
- c) Reunir los requisitos exigidos por la ley, para los revisores fiscales de las sociedades anónimas.

ARTICULO 25 FUNCIONES

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

12668

- a) Revisar los libros de contabilidad y comprobantes, informando a la Sala General de irregularidades e inconsistencias si fuera el caso.
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran se ajustan a las prescripciones y estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- c) Súper vigilar el manejo fiscal de los fondos y bienes de la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Institución Universitaria Colombo-Americana y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación y seguridad.
- e) Elaborar el informe anual de revisoría y presentarlo a la Sala General.
- f) Refrendar con su firma el balance y los estados financieros de la Institución Universitaria Colombo-Americana, con sujeción a las normas vigentes.
- g) Las demás que le confiere la ley, le asigne la Sala General o se deriven de los presentes estatutos.

CAPITULO IX

PATRIMONIO Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO-AMERICANA Y SU REGIMEN DE ADMINISTRACION

ARTICULO 26. PATRIMONIO

El patrimonio de la Institución Universitaria Colombo-Americana está constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que posea por razón de donaciones, compras, permutas o cualquier otro título.
- b) Donaciones de destinación especial de carácter patrimonial.
- c) Excedentes
- d) Cualquier otro concepto que constituya patrimonio.

ARTICULO 27. RENTAS

Las rentas de la Institución Universitaria Colombo Americana estarán constituidas por:

- a) Los derechos de matrícula y otros semejantes en programas académicos, regulares y de extensión.
- b) El pago de servicios y/o asesorías técnicas o académicas prestadas por la Institución Universitaria Colombo-Americana.
- c) Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los costos de funcionamiento de la Institución Universitaria.
- d) Los auxilios o donaciones o contribuciones, de personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir los programas y proyectos académicos y financieros de la Institución Universitaria.
- e) El rendimiento de las inversiones.
- f) Cualquier otra clase de ingresos.

C17

12668

ARTICULO 28. REGIMEN DE ADMINISTRACION

Teniendo en cuenta el carácter de la Institución Universitaria Colombo Americana como institución sin ánimo de lucro de utilidad común, no podrá dedicar sus bienes a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias. Sus rentas deberán conservarse y aplicarse debidamente y en todo lo esencial se deberá cumplir con la voluntad de los fundadores. No obstante podrá utilizar sus bienes y patrimonio para realizar cualquier otro acto orientado a un mejor logro de sus objetivos.

CAPITULO X**INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES****ARTICULO 29.- INCOMPATIBILIDADES**

El Rector y los Vicerrectores, los Decanos, los Jefes de Departamento y los directivos administrativos y académicos, así como los profesores de tiempo completo o de dedicación exclusiva, no pueden ser, simultáneamente, miembros de la Sala General, sin perjuicio de la facultad del Rector de participar con voz pero sin voto, según lo establecido en estos estatutos.

No pueden ser elegidos para ejercer los cargos de Rector y Vicerrector,

Las personas que ejerzan los mismos o análogos cargos en otra Institución educativa.

El Revisor Fiscal no puede desempeñar ningún otro cargo en la Institución Universitaria Colombo-Americana durante el ejercicio de su cargo.

CAPITULO XI**DURACION Y LIQUIDACION****ARTICULO 30. DURACION**

La Institución Universitaria Colombo-Americana, acorde con su carácter de Fundación, tiene una duración indefinida, pero puede disolverse de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

ARTICULO 31. CAUSALES DE DISOLUCION

La Institución Universitaria Colombo-Americana se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad para desarrollar su objeto social.
- b) Por voluntad de la Sala General mediante decisión tomada por más del 70% de sus miembros en dos sesiones. La aprobación correspondiente será válida solo si han transcurrido más de siete (7) días calendario entre las dos sesiones
- c) Por las demás causales de ley.

ARTICULO 32. DEL LIQUIDADOR Y REMANENTES

En caso de disolución el Consejo Superior Universitario, con la anuencia de la Sala General, designará el liquidador y aprobará la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana.

Una vez realizada la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana, el remanente de los bienes pasará a una o más instituciones de educación superior sin ánimo de lucro que designe la Sala General.

12668

Una vez realizada la liquidación de la Institución Universitaria Colombo-Americana, el remanente de los bienes pasará a una o más instituciones de educación superior sin ánimo de lucro que designe la Sala General.

ARTICULO 33.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Corresponde a la Sala General dirimir y solucionar los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación de los presentes estatutos de la Institución Universitaria Colombo-Americana. Se reitera la competencia del Consejo Superior Universitario para dirimir los conflictos que resulten de la interpretación y aplicación del Estatuto Docente y del Reglamento Estudiantil.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Institución Universitaria Colombo Americana - UNICA - o a su apoderado, el contenido de la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estatutos que se ratifican mediante el presente acto administrativo, deben ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la institución.

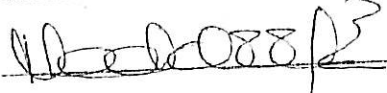
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 27 DIC. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	06 ENE. 2011
COMPARECIÓ	Maria Lucia Casas Pardo
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	Unica
RESOLUCIÓN No.	12668 - 2010
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR P.A.	35461800